



RESOLUCIÓN No. 000296 DEL 01 DE JULIO DE 2020.

Por la cual se modifica la Resolución No. 000001 del 02 de enero de 2020 y se ordena un traslado interno a la desagregación del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Icfes para la vigencia fiscal 2020

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 1324 de 2009¹, el artículo 6 y 7 del Decreto 5014 de 2009², el artículo 2.8.3.2.3. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015³, el artículo No. 1 del Acuerdo 004 de 2015⁴ de la Junta Directiva del Icfes, el Decreto 145 del 1 de febrero de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación - Icfes es una empresa estatal de carácter social del sector de Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 5 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto- establece que: “*Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. Para los mismos efectos, las empresas sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 225 de 1995.*”

Que el Icfes es regido por la normatividad, elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

Que mediante la Resolución No. 003 del 19 de diciembre de 2019, el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado, dedicadas a actividades no financieras, entre ellas el Icfes, por un valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SEIS PESOS (\$199.326.620.106) MONEDA CORRIENTE** para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Que conforme al artículo 2.8.3.1.10. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, “*La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificación y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1° de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la*

¹ Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el Icfes.

² Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes, y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

⁴ Por la cual se delegan unas funciones en el Director General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- Icfes.



RESOLUCIÓN No. 000296 DEL 01 DE JULIO DE 2020.

Por la cual se modifica la Resolución No. 000001 del 02 de enero de 2020 y se ordena un traslado interno a la desagregación del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Icfes para la vigencia fiscal 2020

nómina. La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas. El presupuesto distribuido se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Público Nacional y al Departamento Nacional de Planeación a más tardar el 15 de febrero de cada año”.

Que mediante Resolución No. 000001 del 02 de enero de 2020 del Icfes se desagregó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2020, conforme a lo señalado en la Resolución No. 003 del 19 de diciembre de 2019 del CONFIS.

Que por medio del Acuerdo de la Junta Directiva No. 001 del 16 de enero de 2020, el Icfes refrendó la desagregación al presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2020.

Que el artículo 2.8.3.2.3. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, establece que “*el detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión. Una vez aprobada la modificación, deberá reportarse en los diez (10) días siguientes a la Dirección General del Presupuesto Nacional y al Departamento Nacional de Planeación.*”

Que por medio del artículo primero del Acuerdo No. 004 de 2015, la Junta Directiva del Icfes delegó al Director General del Icfes para aprobar los traslados internos de las apropiaciones del presupuesto de la entidad, según lo establecido en artículo 23 del Decreto 115 de 1996, que actualmente se encuentra compilado en el artículo 2.8.3.2.3. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015. De manera que, si no se modifica el valor total de las apropiaciones de la entidad, no se requiere autorización de la Junta Directiva, siendo así, la Directora General es la encargada de aprobar traslados presupuestales internos que satisfagan las necesidades del servicio.

Que en el marco del seguimiento mensual a la ejecución del presupuesto de gastos del Icfes, se observa la necesidad de recomponer la apropiación y destinar recursos a los requerimientos más apremiantes para el adecuado funcionamiento del Instituto, garantizando así la correcta operación del Instituto con la adquisición, instalación y puesta en marcha de equipos de infraestructura asociados a redes tecnológicas, almacenamiento y servidores por parte del Icfes, los cuales cuentan con un tiempo de vida útil de 5 a 8 años, en promedio, para lo cual únicamente se deberá renovar soporte y/o garantías para el mantenimiento de dicha infraestructura.

Que, en aras de lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 1 de la Resolución No. 000001 del 02 de enero de 2020 del Icfes en cuanto a la distribución del presupuesto de la entidad para el año 2020 y ordenar un traslado presupuestal que permita garantizar los fines aducidos previamente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo primero de la Resolución No. 000001 del 02 de enero de 2020 del Icfes en cuanto a la distribución del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2020, refrendada mediante el Acuerdo No. 01 del 16 de enero de 2020.



RESOLUCIÓN No. 000296 DEL 01 DE JULIO DE 2020.

Por la cual se modifica la Resolución No. 000001 del 02 de enero de 2020 y se ordena un traslado interno a la desagregación del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Icfes para la vigencia fiscal 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el traslado interno por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$576.770.485) MONEDA CORRIENTE**, entre los rubros que componen los Gastos de Funcionamiento, sin modificar el valor total aprobado, así:

NIVEL	OBJETO DE GASTO	APROPIACIÓN VIGENTE 2020	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO	APROPIACIÓN FINAL 2020
A 0 0 0 0 0	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 40.518.419.644	\$ 576.770.485	\$ 576.770.485	\$ 40.518.419.644
A 1 0 0 0 0	GASTOS DE PERSONAL	\$ 14.651.460.927	\$ -	\$ -	\$ 14.651.460.927
A 2 0 0 0 0	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 23.180.485.216	\$ 576.770.485	\$ 576.770.485	\$ 23.180.485.216
A 2 1 0 0 0	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 495.975.488	\$ -	\$ 576.770.485	\$ 1.072.745.973
A 2 1 1 0 0	ACTIVOS FIJOS	\$ 495.975.488	\$ -	\$ 576.770.485	\$ 1.072.745.973
A 2 2 0 0 0	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 22.433.509.728	\$ 576.770.485	\$ -	\$ 21.856.739.243
A 2 2 13 0 0	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 62.858.432			\$ 62.858.432
A 2 2 14 0 0	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 2.843.328.000			\$ 2.843.328.000
A 2 2 16 0 0	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 390.939.194			\$ 390.939.194
A 2 2 17 0 0	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	\$ 8.179.079.794			\$ 8.179.079.794
A 2 2 18 0 0	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 10.154.305.108	\$ 576.770.485		\$ 9.577.534.623
A 2 2 19 0 0	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 802.999.200			\$ 802.999.200
A 2 2 2 0 0	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	\$ 251.000.000			\$ 251.000.000
A 3 0 0 0 0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 2.253.866.969	\$ -	\$ -	\$ 2.253.866.969
A 11 0 0 0 0	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$ 432.606.532	\$ -	\$ -	\$ 432.606.532
B 0 0 0 0 0	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	\$ 122.835.077.936	\$ -	\$ -	\$ 122.835.077.936
C 0 0 0 0 0	SERVICIO DE LA DEUDA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D 0 0 0 0 0	INVERSIÓN	\$ 25.693.033.229	\$ -	\$ -	\$ 25.693.033.229
	TOTAL GASTOS	\$ 189.046.530.809	\$ 576.770.485	\$ 576.770.485	\$ 189.046.530.809
	DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 10.280.089.297	\$ -	\$ -	\$ 10.280.089.297
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 199.326.620.106	\$ 576.770.485	\$ 576.770.485	\$ 199.326.620.106

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., el día primero (01) día del mes de julio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA OSPINA LONDOÑO
Directora General

Aprobó: Ciró González Ramírez – Secretario General.
 Revisó: Diego Escallón Arango – Dirección General.
 Revisó: Edwin Andrés Clavijo – Secretaría General.
 Revisó: Javier Alfonso Santos Pacheco – Subdirector Financiero y Contable.
 Revisó: Fabio Andrés Vargas Tique – Subdirección Financiera y Contable.
 Elaboró: Jimmy Andrés Castro – Subdirección Financiera y Contable.